



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SEIP22TP04190016

Convenio Modificadorio de Ampliación de hasta el 20% en importe al Contrato Abierto para la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho", que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa denominada Vitalmex Internacional, SA de CV, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por: C. Diego Noel Suarez Ruiz, en su carácter de Apoderado Legal, en participación conjunta con VITALMEX ADMINISTRACIÓN, SA DE CV, VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, SA DE CV, ambas representadas por el C. Diego Noel Suarez Ruiz, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", y en forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción V de la Ley del Seguro Social.
- I.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente convenio modificadorio.
- I.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, en los términos y condiciones de este convenio modificadorio al presente contrato y sus anexos.
- I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio modificadorio, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060419, a través del certificado de disponibilidad presupuestal con folio 0000002650-2022, de fecha 09 de Junio de 2022, emitidos por el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) y autorizados por la Dirección Administrativa, el cual forma parte de este instrumento jurídico en el anexo 4 (cuatro)

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

- I.6 El presente convenio modificadorio se deriva del contrato primigenio número SEIP22TP04190016 el cual fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" VITALMEX INTERNACIONAL, SA DE CV, en participación conjunta con VITALMEX ADMINISTRACIÓN, SA DE CV y VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, SA DE CV, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas publicada en Compranet con el número de evento IA-050GYR091-E40-2022, en términos de la Convocatoria que efectúa el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" Hospital de Traumatología y Ortopedia, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la misma unidad; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42, 46 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Invitación a Cuando Menos Tres Personas originada ante el requerimiento con número de referencia 6063.2.2.1/JDT/071/2022 con fecha veintitrés de Marzo de dos mil veintiuno, emitido por el Dr. Miguel Ángel Sánchez Durán, Jefe de la División de Traumatología de la Unidad

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación Jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requerente, técnica y/o concurante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual solicita se realice contratación para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión debido a que el contrato multianual DC20S1107 se encuentra agotada, lo anterior derivado del incremento en la demanda de servicios de atención de la especialidad de ortopedia por patología de rodilla y de hombro así como la implementación de jordanas quirúrgicas especiales en cumplimiento del programa de Recuperación de Servicios del Instituto para abatir rezago quirúrgico, de esta forma evitar que se suspendan, difieran procedimientos quirúrgicos programados o en su caso se tengan que realizar cirugías abiertas las cuales implican mayores complicaciones en la salud de los derechohabientes, incremento de la estancia hospitalaria, días de incapacidad por causas médicas y no médicas. Mencionado lo anterior y previa Investigación de Mercado, verificada la existencia de éstos servicios entre los proveedores, así como el precio estimado, conforme a la información obtenida por esta Unidad Médica, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción X, 26 párrafo 6° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 28 fracciones I y III, 29 fracción I, 30, 71, 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; para la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se procedió a su adjudicación, a través del Fallo de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno; el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión al proveedor **VITALMEX INTERNACIONAL, SA DE CV**, en participación conjunta con **VITALMEX ADMINISTRACIÓN, SA DE CV** y **VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, SA DE CV**, ya que es el proveedor que ofertó un resultado técnico y económico satisfactorio, además cuenta con asistencia técnica y calidad en el servicio, con el propósito de prever el suministro oportuno del Servicio.

- 1.7 Con fecha veintiocho de Abril de 2022, la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" Hospital de Traumatología y Ortopedia Puebla, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el contrato, convenio y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.
- 1.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas del presente convenio modificatorio en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el convenio modificatorio única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación de este convenio modificatorio, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato; conforme y términos, de lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. En ese orden de ideas, interviene e instrumentan el mismo como supervisores del presente convenio modificatorio el Dr. Nicolas Manilla Lezama, Director Médico, Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa; como área requirente el Dr. Miguel Angel Sanchez Duran, Jefe de División de Traumatología, y como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento; Lic. Arturo Dámazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, todos adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social; se procede a designar al servidor público que fungirá como Administrador del convenio modificatorio, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Dr. Nicolas Manilla Lezama, en su carácter de Director Médico nombra como Administrador del Instrumento Jurídico al Dr. Miguel Angel Sanchez Duran Jefe de la División de Traumatología, en ese orden de ideas y en términos del Numeral 5.3.15 inciso c) de las Políticas en cita, servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona como Administrador, con las obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato. Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como Administrador del Contrato, obligado a dar cumplimiento con el cargo conferido, en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedencias las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

- I.10 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

VITALMEX INTERNACIONAL, SA DE CV:

- II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 23,463, de fecha 06 de diciembre de 2001, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 146, de la Ciudad de México, Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil 282797.
- II.2 Que su Representante Legal, el C. Diego Noel Suarez Ruiz acredita su personalidad mediante escritura pública número 62,718 de fecha 07 de agosto de 2020, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 97, de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compraventa, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de equipos e instrumental médicos, material quirúrgico y de curación en general, incluyendo equipos y material de laboratorios y reactivos, equipos de enseñanza y rehabilitación; servicios y mantenimiento de los quipos mencionados; y dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **VIN011206P16**, registro patronal [REDACTED] y su número de proveedor IMSS es 000025409.
- II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del convenio modificatorio al presente contrato.
- II.6 Que su Representada no cuenta con Reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública, como proveedores inhabilitados, para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7 Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
- II.9 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, EL PROVEEDOR con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No.2.1.38 publicada del Diario Oficial de la Federación del día 27 de Diciembre de 2021.
- II.10 Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez, número 4284, colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04500, en la Ciudad de México.
- II.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- II.12 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las

Se elimina INE, registro patronal por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 1 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de hechos, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y contractuales que determinan procedimientos las áreas referente, lectura y contrafirmado de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- II.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

VITALMEX ADMINISTRACIÓN, SA DE CV:

- III.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 23,462, de fecha 06 de diciembre de 2001, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 146, de la Ciudad de México, Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil 282877.
- III.2 Que su Representante Legal, el (la) C. Diego Noel Suarez Ruiz acredita su personalidad mediante escritura pública número 62,719 de fecha 07 de agosto de 2020, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 97, de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar con folio IDMEX1739177863, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica asesoría o consultoría; y dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número VAD011206V10.
- III.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del convenio modificatorio al presente contrato.
- III.6 Que su Representada no cuenta con Reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública, como proveedores inhabilitados, para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.7 Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- III.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
- III.9 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, EL PROVEEDOR con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No.2.1.38, conforme a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día 27 de Diciembre de 2021.
- III.10 Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez, número 4284, colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04500, en la Ciudad de México.
- III.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- III.12 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de campo, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y condiciones que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o económica de estas Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- III.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, SA DE CV:

- IV.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 23,411, de fecha 27 de Noviembre de 2001, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 146, de la Ciudad de México, Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil 282878.
- IV.2 Que su Representante Legal, el (la) C. Diego Noel Suarez Ruiz acredita su personalidad mediante escritura pública número 62,720 de fecha 07 de agosto de 2020, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 97, de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar con folio IDMEX1739177863, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, mantenimiento preventivo y correctivo, así como servicio integral, reparación, reacondicionamiento, ensamble de equipo e instrumental médico quirúrgico en general; y dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- IV.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **VST0111271R4**.
- IV.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del convenio modificatorio al presente contrato.
- IV.6 Que su Representada no cuenta con Reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública, como proveedores inhabilitados, para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV.7 Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- IV.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
- IV.9 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, EL PROVEEDOR con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- IV.10 Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez, número 4284, colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04500, en la Ciudad de México.
- IV.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- IV.12 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contratación de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

IV.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

V. El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "Centro Médico Nacional General Manuel Ávila Camacho", de acuerdo a sus programas autorizados, requirió de los servicios de la empresa **Vitalmex Internacional, SA de CV**, en participación conjunta con **VITALMEX ADMINISTRACIÓN, SA DE CV** y **VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, SA DE CV**, a través del contrato número **SEIP22TP04190016**, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas **IA-050GYR091-E40-2022** mediante el cual se estipuló entre otras, las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que se describen en el **Anexo 1 (uno)**, que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integral del presente contrato. A fin continuar con la prestación de los servicios a la población derechohabiente. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 29, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$265,196.17 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$683,244.49 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá del 01 de Mayo de 2022 al 30 de Junio de 2022.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de noviembre de 2020, convienen en modificar el contrato suscrito con fecha 01 de Mayo de 2022, a fin de ampliar hasta el 20% en importe del contrato primigenio número **SEIP22TP04190016** respecto de la contratación del **Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**, derivado del memorándum interno con número de referencia 6063.2.2.1/JDT/123/2022 de fecha 09 de Junio de 2022, emitido por el Dr. Miguel Angel Sánchez Durán, Jefe de la División de Traumatología, en el que hacen referencia que derivado del análisis del consumo hasta la fecha, el contrato presenta un consumo del 90 por ciento del monto total contratado, proyectándose que próximamente se alcance un consumo de 100 por ciento, con esta ampliación permitirá cubrir las necesidades de cirugía artroscópica para continuar la atención quirúrgica de los pacientes con patología de rodilla y hombro, y evitar complicaciones por retraso, diferimiento o suspensión de cirugías, en términos del presente instrumento jurídico, quedará como sigue:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios adquiridos objeto de este Convenio Modificatorio, un importe total en aumento de **\$136,648.90 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo cual el monto total del contrato es de **\$819,893.39 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** mismo que forma parte integral del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión de acuerdo al **ANEXO 6 "Reporte Mensual De Procedimientos Realizados"**, **ANEXO T15 (T QUINCE)"Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación Jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

utilizados", ANEXO T10 (T DIEZ) "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios" y ANEXO T16 (T DIECISEIS) "Reporte de Incidencias", en el mes inmediato anterior; que serán cotejados, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Administrador del Contrato y "EL PROVEEDOR".

El pago de la prestación del servicio, se efectuará en pesos mexicanos, en el plazo establecido por la Dirección de Finanzas, posterior a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR".

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, ANEXO 6 "Reporte Mensual De Procedimientos Realizados", ANEXO T15 (T QUINCE) "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados", ANEXO T10 (T DIEZ) "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios" y ANEXO T16 (T DIECISEIS) "Reporte de Incidencias" elaborado por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLAVE, del Banco Sucursal, a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, además de indicar el servicio prestado, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, además el "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" el cual debe ser elaborado por "EL PROVEEDOR", y debidamente conciliado por el Administrador del Contrato, Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente. Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contable de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

Cuando "EL PROVEEDOR" elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).

Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (uno) y Anexo 2 (dos)** del presente Contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico, así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el Catálogo de Servicios debe realizarse como máximo dentro de los 05 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

PROGRAMA DE ENTREGA

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, se efectuarán máximo dentro de los 05 (cinco) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.

Por necesidades del INSTITUTO y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

EQUIPO MÉDICO

El equipo mencionado en el **Anexo 2 (dos)** deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y estar vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y no estar descontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, debiendo ser compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que se integra como **Anexo 1 (uno)** dentro del presente instrumento jurídico.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo es el Administrador del contrato o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

QUINTA.-

VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del convenio modificatorio al presente Contrato no se modificará por lo que comprenderá del 01 de Mayo de 2022 al 30 de Junio de 2022.

SEXTA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. En términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.-

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.-

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del bien objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega del bien adquirido viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de merca, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requirente, técnica y/o, contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

"EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del convenio modificatorio al presente Contrato, al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175, 176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Dicho cheque certificado deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Tesorería de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" del IMSS, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

DÉCIMA
PRIMERA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en prejuicio a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de campo, sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedimientos, áreas, requerimientos, técnica y/o contratación de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del 100% de la obligación garantizada.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales se deben aplicar cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se hace con atraso y/o incumple con el inicio de la prestación del servicio, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente o pactada entre el Instituto y el Proveedor, lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos. 1.1 EQUIPAMIENTO MÉDICO Y 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Cuando exceda del 05 de Mayo de 2022.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de División de Traumatología	Jefe de División de Traumatología
2.- Incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental quirúrgico descrito en el Anexo T 2.2. (T Dos. Dos).	Cuando exceda del 05 de Mayo de 2022.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de División de Traumatología	Jefe de División de Traumatología
3. Incumplimiento de la capacitación Técnica Inicial.	Cuando exceda los plazos establecidos en el calendario de capacitación.	5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de División de Traumatología	Jefe de División de Traumatología
4.- Incumplimiento de los bienes de consumo que	Entrega de bienes de consumos nuevos	5% por día de atraso sobre el valor del	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 1 y 6.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.



Validación Jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedimientos, los áreas requeriente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programados.		procedimiento programado y no realizados.		
Cuando no se tenga la presencia del técnico para los procedimiento quirúrgicos programados.	30 min antes de la cirugía	5% cuando exceda por cada 30 min de atraso sobre el procedimiento programado	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología
Cuando no se dé inicio el servicio por Fallas de funcionamiento de los equipos médicos la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. 1. EQUIPO MÉDICO del ANEXO técnico	Cuando exceda el plazo de los 05 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
Cuando el Licitante Adjudicado incumpla de la primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 5 días naturales	Cuando exceda el plazo de los 05 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
Cuando el Licitante Adjudicado incumpla con la primera dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 5 días naturales.	Cuando exceda el plazo de los 05 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de notificarlas a "EL PROVEEDOR" por los incumplimientos respectivos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA TERCERA.-

DEDUCCIONES.- Estas se aplicarán por incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o, a favorante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento.	Hasta 1 vez durante la vigencia del contrato.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
2. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental quirúrgico y endoscópico, con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso.	Hasta 3 fallas en los equipos en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
3. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.	5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados.	Hasta 2 vez durante la vigencia del contrato.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos complementarios estériles y	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material.	10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta de entrega de bienes de consumo en un periodo de 30	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedimientos las áreas requerente, técnica y administrativa de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
completos.				días naturales.		
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico o complementario con defecto o falla, durante un procedimiento.	Inmediata.	Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio.	10% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta sustitución de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
6.- Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión No tenga disponibles, y no entregue al momento de la cirugía, los bienes de consumo nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Hasta 2 ocasiones la falta de disponibilidad de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
7. Cuando Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, y los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	El 1% del valor de la factura mensual.	Hasta 1 ocasión la falta de registro de la productividad en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe División de Traumatología.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de diligencias, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y programáticos que determinaron procedimientos, los días requeridos, trámite, y/o contratación de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
consumo contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.						
9. Cuando el licitante adjudicado no realice la sustitución del equipo que ha presentado cuarta incidencia de funcionamiento en su operación por Equipo nuevo.	En las 48 horas posteriores de la cuarta incidencia.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	10% por cada día de atraso sobre el valor de los procedimientos programados.	Hasta 1 ocasión al haber llegado a la cuarta incidencia.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.

DÉCIMA CUARTA.-

El Administrador del presente convenio modificatorio será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el convenio modificatorio al presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del convenio modificatorio al presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.-

CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



DÉCIMA
SEXTA.-

9. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante la adjudicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitante por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA
SEPTIMA.-

SUSPENSIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del Contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA
OCTAVA.-

RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA
NOVENA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.-

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Trámite de Erogaciones.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.14.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerente, técnica y/o, contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "EL PROVEEDOR" del contenido, alcance y fuerza legal del convenio modificatorio al presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Ciudad de Puebla, el día 09 de Junio de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"El Instituto"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

"El Proveedor"

C. Diego Noel Suarez Ruiz
Representante Legal de la Empresa
Vitalmex Internacional S.A. de C.V.

"El Proveedor"

C. Diego Noel Suarez Ruiz
Representante Legal de la Empresa
VITALMEX ADMINISTRACIÓN, SA DE CV

"El Proveedor"

C. Diego Noel Suarez Ruiz
Representante Legal de la Empresa
VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, SA DE CV

"Supervisores del Convenio Modificatorio al Contrato"

Dr. Nicolás Manilla Lezama
Director Médico

Mtra. Mijam Lezama Herrera
Directora Administrativa

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, méritos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2.8, 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.21, 4.27, 4.31, 4.34, 4.35, 4.39, 4.40, 5.2.1, 5.2.2.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento


Lic. Andrea Dámazo Cesar
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

"Administrador del Contrato"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 2.5, 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 4.25, 4.27, 4.28.4, 4.36, 4.39, 4.39.1, 5.5.1, 5.5.2 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Administrador del Convenio Modificatorio al Contrato y Área Requirente"

Dr. Miguel Ángel Sánchez Durán
Titular de la División de Traumatología

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"Las firmas que anteceden, forman parte del convenio modificatorio al contrato número **SEIP22TP04190016** de prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, celebrado con fecha 09 de Junio de 2022, por un importe mínimo de **\$265,196.17 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$819,893.39 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **Vitalmex Internacional, SA de CV**, en participación conjunta con **VITALMEX ADMINISTRACIÓN, SA DE CV**, y **VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, SA DE CV**, el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-050GYR091-E40-2022**"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO 1 (UNO) DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Vitalmex Internacional S.A. de C.V.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

Ren	Clave CPIM	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MAXIMO
1	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	0	\$6,061.08	\$0.00
2	10.01.004	Artroscopia de hombro.	1	\$9,157.69	\$9,157.69
3	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	2	\$9,778.24	\$19,556.48
4	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	4	\$7,758.15	\$31,032.60
5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	2	\$14,375.31	\$28,750.62
6	10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.	0	\$7,472.08	\$0.00
SUB TOTAL					\$88,497.39
IVA					\$14,159.58
TOTAL					\$102,656.97



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación Jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedieron las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO 1 (UNO) GLOBAL

Vitalmex Internacional S.A. de C.V.							
Ren	Clave CPIM	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MINIMO	IMPORTE TOTAL MAXIMO
1	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	1	2	\$6,061.08	\$6,061.08	\$12,122.16
2	10.01.004	Artroscopia de hombro.	2	6	\$9,157.69	\$18,315.38	\$54,946.14
3	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	5	16	\$9,778.24	\$48,891.20	\$156,451.84
4	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8	24	\$7,758.15	\$62,065.20	\$186,195.60
5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	4	14	\$14,375.31	\$57,501.24	\$201,254.34
6	10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.	1	2	\$7,472.08	\$7,472.08	\$14,944.16
SUB TOTAL						\$200,306.18	\$625,914.24
IVA						\$32,048.99	\$100,146.28
TOTAL						\$232,355.17	\$726,060.52

En el Anexo 2 (Dos) del presente instrumento jurídico, se detallan los bienes de consumo básicos y bienes de consumo opcionales cuando éstos últimos sean necesarios, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el Anexo 1 (Uno).

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo y bienes de consumo opcionales en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- País de origen del bien de consumo

Los bienes de consumo para la prestación del servicio deberán de ser de origen de los países miembros de los tratados celebrados con México que contengan capítulo de compras y de las marcas adjudicadas.

Todos los bienes de consumo deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos, y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados en la unidad médica.

Los bienes de consumo, deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica quirúrgica o artroscópica; éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente.

EL PROVEEDOR adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el Anexo 2 (Dos), en las cantidades señaladas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente en particular (adulto, pediátrico y neonatal).

ASISTENCIA TÉCNICA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo, en las unidades médicas del Instituto con Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

"EL PROVEEDOR" deberá designar técnicos capacitados en Procedimientos de Mínima Invasión y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos.

Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, conforme a la programación quirúrgica y necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos y proporcionen los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumo necesarios de acuerdo a los procedimientos de mínima invasión especificados, así como para que verifiquen y garanticen la óptima funcionalidad de los insumos señalados.

Este personal deberá permanecer en el área de quirófano o salas de endoscopia, según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación quirúrgica, sean éstos procedimientos electivos o de urgencias.

Deberá contar con identificación proporcionada (gafete) por "EL PROVEEDOR" y siempre portarla en lugar visible que lo identifique durante su estancia en la unidad médica y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por "EL PROVEEDOR".

ANEXO 2 (DOS) DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Vitalmex Internacional S.A. de C.V.					
Ren	Clave CPIM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MINIMO
1	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	1	\$2,022.34	\$2,022.34
2	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	\$10,233.75	\$10,233.75
3	10.01.903	Alcancas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	1	\$5,755.87	\$5,755.87
4	10.01.904	Tornillo de biotenedosis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	1	\$3,130.02	\$3,130.02
5	10.01.905	Tornillo de revisión.	1	\$2,931.50	\$2,931.50
6	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	1	\$3,877.12	\$3,877.12
7	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	1	\$2,438.23	\$2,438.23
8	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	1	\$3,948.26	\$11,844.78
9	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	1	\$2,227.70	\$2,227.70
10	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	1	\$3,556.10	\$3,556.10
11	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	1	\$3,239.47	\$3,239.47
12	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	1	\$3,114.82	\$3,114.82
13	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1	\$12,730.83	\$12,730.83
14	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	1	\$4,127.63	\$4,127.63
15	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	1	\$1,556.35	\$1,556.35
				SUB TOTAL	\$48,151.51
				IVA	\$7,704.24
				TOTAL	\$55,855.75

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Diccionario Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO 2 (DOS) GLOBAL

Vitalmex Internacional S.A. de C.V.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

Ren	Clave CPIM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MINIMO	IMPORTE TOTAL MAXIMO
1	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	1	3	\$2,022.34	\$2,022.34	\$6,067.02
2	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	2	\$10,233.75	\$10,233.75	\$20,467.50
3	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	1	4	\$5,755.87	\$5,755.87	\$23,023.48
4	10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	1	3	\$3,130.02	\$3,130.02	\$9,390.06
5	10.01.905	Tornillo de revisión.	1	3	\$2,931.50	\$2,931.50	\$8,794.50
6	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	1	3	\$3,877.12	\$3,877.12	\$11,631.36
7	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	1	3	\$2,438.23	\$2,438.23	\$7,314.69
8	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	3	9	\$3,948.26	\$11,844.78	\$35,534.34
9	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	1	4	\$2,227.70	\$2,227.70	\$8,910.80
10	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	1	4	\$3,556.10	\$3,556.10	\$14,224.40
11	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	1	4	\$3,239.47	\$3,239.47	\$12,957.88
12	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	1	4	\$3,114.82	\$3,114.82	\$12,459.28
13	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1	2	\$12,730.83	\$12,730.83	\$25,461.66
14	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	1	2	\$4,127.63	\$4,127.63	\$8,255.26
15	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	1	4	\$1,556.35	\$1,556.35	\$6,225.40
SUB TOTAL						\$64,889.99	\$193,979.15
IVA						\$10,382.40	\$31,036.66
TOTAL						\$75,272.39	\$225,015.81

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS		
Clave CPIM	Descripción	Cantidad
10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	2
10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1
10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	3
10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	2
10.01.905	Tornillo de revisión.	2
10.01.906	Sistema de cortico femoral.	2
10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	2
10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	8
10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	3
10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	3
10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	3
10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	3
10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1
10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	1
10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	3

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo y el número de éste), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEX



Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por la persona de la Jefatura de la División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.4 del Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva Jurídica, quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercados, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos, financieros y circunstantes que determinaron procedentes las áreas requeridas, fianza y/o contratación de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

Anexo 4
Certificado de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0080002601 - 2022

Dependencia Solicitante: UO01R UNAM - Puebla
SEI Servicios Integrales
22010039 H Traumatología Ortopedia CMN UNAM

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Ingresión: 22/04/2022 Fecha Validación: 22/04/2022

Importe: Cuota: Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 800,000.00 42060419 33903 Servicios Integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	400.0	400.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millonum, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 3º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 5º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 6.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica.

Validación Jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 800,000.00
OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

MTRA. MICHAELA A. HERRERA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres

Personas para la contratación del

"Servicio Médico Integral de

Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXA DE TALLER DE LINEAS DEL CONTRATO
CON VALUACION PRESUPUESTAL LA ESTRUCTURA DE CONTRATO DE COMPROMISOS

VMS: 00015		No SOLICITUD:		DESCRIPCION:		FECHA SOLICITUD:	
Acto	Cuenta	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
Linea	Sublinea	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
1	40000419	200019	22	221601	N/A	01/05/2022	400,000.00
2	40000419	200019	22	221601	N/A	01/05/2022	400,000.00
TOTALES							800,000.00



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeriente, técnica contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

Anexo 5
Convenio de Participación Conjunta

000004



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNAS HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TATA DOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA)
	CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN VITALEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PARTICIPANTE A"; VITALEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PARTICIPANTE B"; Y, VITALEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PARTICIPANTE C"; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. EL "PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,463 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANA DE JESUS JIMENEZ MONTAÑEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 146 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 282,797 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2002.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: GRUPO VITALEX, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GVL-011127-M52 Y JAIME ALEJANDRO CERVANTES HERNANDEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEHJ-430820-AE3.

- 1.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO VINO11206P16 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y6441088108 Y C5361514107.

- 1.3. SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,718 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH

1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos las áreas referente, técnica y/o, contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000005



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, ALCALDIA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04500, CIUDAD DE MÉXICO.

1.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **COMPRVENTA, FABRICACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MEDICO, MATERIAL QUIRURGICO Y DE CURACION GENERAL, INCLUYENDO EQUIPOS, MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS, EQUIPO DE ENSEÑANZA Y REHABILITACION; SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.**

1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, ALCALDIA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04500, CIUDAD DE MÉXICO.**

2. EL "PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,462 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 146 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 282,877 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2002.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: GRUPO VITALEMEX, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GVI-011127-M52 Y JAIME ALEJANDRO CERVANTES HERNANDEZ CON REGISTRO FEDERAL DE

2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000006



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

CONTRIBUYENTES CEHJ-430820-AE3.

22. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GVI-011127-M52 Y JAIME ALEJANDRO CERVANTES HERNANDEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEHJ-430820-AE3 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y6442129109 Y C5361550101.

23. SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,719 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, ALCALDIA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04500, CIUDAD DE MÉXICO.

24. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: RECIBIR DE OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, ASÍ COMO PRESTAR O PROPORCIONAR A OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, CUALQUIER SERVICIO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SUS FINALIDADES U OBJETOS SOCIALES, TALES COMO SERVICIOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, DE TESORERÍA, DE AUDITORÍA, MERCADOTECNIA, PREPARACIÓN DE BALANCES Y PRESUPUESTOS, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y MANUALES, ANÁLISIS DE RESULTADOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTIVIDAD Y DE POSIBLES FINANCIAMIENTOS, PREPARACIÓN DE ESTUDIOS ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE CAPITAL, ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA O CONSULTORÍA; Y, LA COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICOS, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN EN GENERAL, INCLUYENDO EQUIPOS Y MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS, EQUIPOS DE ENSEÑANZA Y REHABILITACIÓN; SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS; REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO EN GENERAL; POR LO QUE CUENTA CON LOS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022

"SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN"
(ELECTRÓNICA)

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.

RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS
PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN
EN EL PRESENTE CONVENIO.

25. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE
DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO
RUÍZ CORTINES NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE
SAN ÁNGEL, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04500, CIUDAD DE
MÉXICO.

3. EL "PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

3.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON
LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,411 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE
2001, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 146 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE
MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO
282,878 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2002.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y
MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. CON
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GVI-011127-M52 Y JAIME
ALEJANDRO CERVANTES HERNÁNDEZ CON REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES CEHJ-430820-AE3.

3.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES NÚMERO GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. CON
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GVI-011127-M52 Y JAIME
ALEJANDRO CERVANTES HERNÁNDEZ CON REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES CEHJ-430820-AE3 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y6442130107.

3.3. SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA
CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE
CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,720 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020,
PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE
MÉXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE
DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O
MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o
contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000008



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN
BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES
DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL
04500, CIUDAD DE MÉXICO.

3.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO SERVICIO INTEGRAL, REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO EN GENERAL**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN **BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04500, CIUDAD DE MÉXICO.**

4. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA).

4.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA), PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

4.3. LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA), SON:

5



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva que quedó registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la pertinencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o, contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000009



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

- VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.
- VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIOS DEL CONTRATO, SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

"PARTICIPANTE A": SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PROPORCIONAR EL RECURSO HUMANO, SUPERVISIÓN Y APOYO A LA OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ANTERIORMENTE CITADO Y SUS ANEXOS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ISO-9001:2015 O ISO-13485:2016 EN SERVICIOS INTEGRALES, VIGENTES, O LOS QUE SEAN NECESARIOS CONFORME A LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN-ARTROSCOPIA, ASÍ COMO PROPORCIONAR EL RECURSO HUMANO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN LOS ANEXOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-050GYR091-E173-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN-ARTROSCOPIA", PARA EL PERÍODO ENERO ABRIL 2022.

EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN-ARTROSCOPIA, "PAGO POR PROCEDIMIENTO" PARA SUS DERECHOHABIENTES, CONSISTENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO T1 (T-UNO) DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO T1 (T-UNO)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mérito, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron, propusieron las áreas requerente, técnica y/o contratante a estas Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del

"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000010



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA CON CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS.

PROCEDIMIENTOS			
Clave CPIM	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	1	2
10.01.004	Artroscopia de hombro.	2	5
10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	5	14
10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8	20
10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	4	12
10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.	1	2

FICHA TÉCNICA
ANEXO T2.1

EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION

EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION

	REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO OFERTADO	MARCA OFERTADA
7	531.072.0064 Equipo para el diagnóstico y tratamiento de padecimientos articulares por mínima invasión. Incluye:		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 2.9 a 3.5 mm con dos llaves, dos obturadores (cortante y romo) compatibles con telescopio de 0 grados, 30 grados, 70 grados, 90 grados y adaptador LuerLock. La camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante. Lente 2.7 mm, 30 grados, 120mm de		



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos, áreas, requerimiento, técnica y/o contratación de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000011

Vitalmex
20 años de experiencia

Vitalmex
20 años de experiencia

Vitalmex
20 años de experiencia

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

	longitud de trabajo, autoclavable para las unidades médicas con el procedimiento 10.01.002		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 4 a 6 mm, con dos llaves, dos obturadores (uno cortante y uno romo), compatibles con telescopio de 0 grados, 70 grados, 90 grados. Y adaptador luerlock, la camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante, lente 4mm, 30 grados, 180 mm de longitud de trabajo, autoclave para unidades médicas con procedimiento de 10.1.004, 10.01.008, 10.01.010		
7.1	Sistema rasurador:		
7.1.1	Motor dentro del rango de 6000 a 12000 rpm.		
7.1.2	Con pieza de mano:		
7.1.2.1	Con succión.		
7.1.2.2	Estándar.		
7.1.2.3	Y de pequeñas articulaciones.		
7.1.3	Modos de velocidad:		
7.1.3.1	Adelante.		
7.1.3.2	Atrás.		
7.1.3.3	Oscilatorio.		
7.1.4	Opcional: Con pedal de control		
7.2	Sistema de administración de fluidos para Artroscopia:		
7.2.1	Con regulador de presión.		
7.2.2	Pero automático por presión excesiva.		
7.2.3	De alto flujo.		
7.2.4	Control de volumen de flujo.		
7.2.5	Que mantenga la presión estable en la articulación.		

8



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación,
narrado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron propositos las áreas requeridas, técnica y/o



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000012



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

7.3	Sistema de ablación por radiofrecuencia:		
7.3.1	Con alarmas visibles y acústicas		
7.4	Equipo adicional para cirugía de muñeca, codo, tobillo:		
7.4.1	Pieza de mano para Artroscopia de pequeñas articulaciones.		
7.5	Equipo adicional para cirugía de rodilla con implante (Ica):		
7.5.1	Perforador canulado con batería para la reparación de Ica.		
7.5.2	Sierra sagital con batería para la reparación de Ica		

ANEXO T2.1	
DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN:	
NO.	PAQUETE 1--- CANTIDAD SOLICITADA: 2.
1	TORRE DE VISUALIZACIÓN QUE INCLUYE: CARRO TRASPORTADOR, MONITOR, ENDOCÁMARA, FUENTE DE LUZ, , SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL, SISTEMA DE IRRIGACIÓN/ SUCCIÓN, RASURADOR, SISTEMA DE ABLACION.
1.1	CARRO PORTA EQUIPO CON:
1.1.1	PUERTA DELANTERA Y TRASERA.
1.1.2	BASE ROTABLE PARA MONITOR Y/O BRAZO PARA PANTALLA PLANA.
1.1.3	RUEDAS CON FRENO.
1.1.4	BARRA DE CONTACTOS.

9

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o, contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000013



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

ANEXO T2.1	
DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN:	
1.2	MONITOR DE VIDEO CON:
1.2.1	PANTALLA PLANA.
1.2.2	A COLOR.
1.2.3	NTSC.
1.2.4	PARA APLICACIONES MÉDICAS.
1.2.5	DE VEINTICUATRO PULGADAS O MAYOR.
1.2.6	RESOLUCIÓN DE PANTALLA 1920 X 1200 O 3840 X 2160 O QUAD FULL HD, 4K
1.3	ENDOCÁMARA:
1.3.1	DE COLOR.
1.3.2	NTSC.
1.3.3	DE TRES CHIPS.
1.3.4	CCD O DIGITAL.
1.3.5	SETECIENTAS LINEAS DE RESOLUCIÓN HORIZONTAL O MAYOR.
1.3.6	SENSIBLE A INTENSIDAD DE LUZ DE 1 A 3 LUXES.
1.3.7	CON CONTROL DE BALANCES.
1.3.8	CON CONTROL CONTINUO DE BRILLO.
1.3.9	CON AUMENTO DE FOTOSENSIBILIDAD AUTOMÁTICO.
1.3.10	CON AJUSTE MANUAL DE COLOR Y GANANCIA DE COLORES.
1.3.11	SUMERGIBLE EN SOLUCIONES DESINFECTANTES.
1.3.12	CON VIDEO ACOPLADOR.
1.4	FUENTE DE LUZ DE XENÓN:
1.4.1	DE 300 WATTS O MAYOR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000014



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNAR HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

ANEXO T2.1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN:

1.6	SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL EN DVD.
5.2	ACCESORIOS:
5.2.1	PEDALES.
	ORTOPEDIA
7	531.072.0064 EQUIPO PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PADECIMIENTOS ARTICULARES POR MÍNIMA INVASIÓN. INCLUYE:
7.4	EQUIPO ADICIONAL PARA CIRUGÍA DE MUÑECA, CODO, TOBILLO:
7.4.1	PIEZA DE MANO PARA ARTROSCOPIA DE PEQUEÑAS ARTICULACIONES.
7.5	EQUIPO ADICIONAL PARA CIRUGÍA DE RODILLA CON IMPLANTE (LCA):
7.5.1	PERFORADOR CANALADO CON BATERÍA PARA LA REPARACIÓN DE LCA (LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR).
7.5.2	SIERRA SAGITAL CON BATERÍA PARA LA REPARACIÓN DE LCA (LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR).



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO T.2.2: CATALOGO DE INSTRUMENTAL POR PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN, "ARTROSCOPIA"

Artros 1				
Set de Artroscopia 1 para el procedimiento: 10.01.002 Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.				
No.	Descripción	Cantidad	Código	Marca
1	Gancho palpador, para pequeñas articulaciones, con graduación.	1		
2	Canula operativa en el rango de 2.7 a 3.2 mm. corta, con poste.	1		

11



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP222TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000015



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UHAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

3	Extensión de irrigación, con válvula de medidas de acuerdo a bienes y equipo médico ofertado necesarias para el procedimiento	1		
4	Adaptador de infusión.	1		
5	Cánula corta, con puerto de flujo en el rango de 2.7 a 3.2 mm.	1		
6	Pinza punch, pequeñas articulaciones.	1		
7	Pinza punta redondeada punch, pequeñas articulaciones.	1		
8	Pinza grasper (medida fina), pequeñas articulaciones.	1		
9	Pinza grasper para pequeñas articulaciones.	1		
10	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de pequeñas articulaciones.	1		

Artros 2	Set de Artroscopia 2 para el procedimiento: 10.01.012 Artroscopia de muñeca/codo/tobillo con implante.			
No.	Descripción	Cantidad	Código	Marca
1	Drill con guía de colocación, ancla dentro del rango de 1.5 a 3.5 mm o similar según el implante.	1		
2	Instrumental de acuerdo al implante ofertado según tecnología del fabricante	N		
*N: es el número necesario de acuerdo al implante a utilizar				

Artros 3	Set de Artroscopia 3 para los procedimientos: 10.01.004 Artroscopia de hombro, 10.01.011 Artroscopia de hombro con implante.			
No.	Descripción	Cantidad	Código	Marca
1	Gancho palpador graduado.	1		



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o, contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

12



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del

"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022

"SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN"
(ELECTRÓNICA)

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.

2	Pinza pico de pájaro en el rango de 22° hasta 45° con angulación hacia arriba.	1		
3	Pinza pico de pájaro de 45° derecha O Pinza para paso de sutura curva derecha.	1		
4	Pinza pico de pájaro de 45° izquierda O Pinza para paso de sutura curva izquierda.	1		
5	Pinza pico de pájaro recta.	1		
6	Gancho tipo crochet.	1		
7	Tijera o cortador de sutura con extremo abierto o cerrado según tecnología del fabricante	1		
8	Pinza pasasutura de mango rotador o equivalente.	1		
9	Manipulador de nudos abierto o cerrado	1		
10	Cola de cochino izquierdo o lasso pasa suturas según tecnología del fabricante	1		
11	Pinza pasasutura rotatoria de mango de cigarro izquierda o Pinza pasasutura y recuperadora en un solo paso para mango rotador o equivalente	1		
12	Cola de cochino derecho o lasso pasa suturas.	1		
13	Pinza pasasutura rotatoria de mango de cigarro derecha o equivalente	1		
14	Pinza recuperadora o sujetadora de sutura.	1		
15	Varilla guía con y sin tope 4.0 mm. o mayor.	2		
16	Cánulas dilatadoras en el rango de 6.5, a 8.5 mm.	3		
17	Elevador de periostio recto y angulado.	2		
18	Escofina en forma de banana o estandar o raspa para debridación artroscópica de hombro.	1		
19	Guía para anclas con obturador romo y cortante. (según tecnología del fabricante)	2		

13



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
Secretaría de la Presidencia de la República, en términos de la Ley de Procedimiento
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o
contables de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres

Personas para la contratación del

"Servicio Médico Integral de

Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000017



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

20	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de hombro.	1		
----	---	---	--	--

Artros 4				
Set de Artroscopia 4 para el procedimiento: 16.01.008 Artroscopia de rodilla con implante.				
No.	Descripción	Cantidad	Código	Marca
1	Brocas tibiales desde 6 hasta 10 mm. Incluye brocas intermedias.	9		
2	Brocas femorales desde 7 hasta 10 mm. Incluye brocas intermedias	8		
3	Medidor de injerto o bloque medidor desde 4.5 hasta 12 mm. Incluye tubos medidores intermedios	12		
4	Pinza recuperadora o sujetadora de sutura.	1		
5	Tendotomo abierto y cerrado de 5.0 a 7 mm. longitud de acuerdo a tecnología del fabricante	2		
6	Destornillador para tornillo biodegradable.	1		
7	Destornillador hexagonal de 3.5 mm. Canulado.	1		
8	Guía o apuntador tibial para ligamento cruzado posterior (LCP).	1		
9	Guía o apuntador femoral para ligamento cruzado posterior (LCP).	1		
10	Tope de seguridad para ligamento cruzado posterior (LCP).	1		
11	Elevador para ligamento cruzado posterior (LCP) con agarrador de alambre (si el sistema proporcionado lo requiere).	1		
12	Raspa tibial para ligamento cruzado posterior (LCP).	1		
13	Cureta femoral para ligamento cruzado posterior (LCP).	1		



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerente, técnica y/o coparticipante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

14



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000018



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

14	Cureta abierta en rango de 3 a 10 mm.	1		
15	Alambre guía para tornillo canulado en el rango de 1.1 a 2 mm. X 30 a 35 cm. de longitud.	1		
16	Camisa calibrada para broca guía con ojal pasa hilo en el rango de 2 a 2.4 mm. de diámetro X 35 a 40 cm. y/o superior de longitud, o bala angulada tibial para broca guía en el rango de 2 a 2.4 mm. de diámetro.	1		
17	Camisa calibrada para broca guía con ojal pasa hilo en el rango de 2 a 2.4 mm. de diámetro X 35 a 40 cm. y/o superior de longitud, o bala angulada tibial para broca guía en el rango de 2 a 2.4 mm. de diámetro.	1		
18	Guía tibial para ligamento cruzado anterior (LCA).	1		
19	Guía femoral para ligamento cruzado anterior (LCA).	1		
20	Pinza de tejido.	1		
21	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de rodilla con implante.	1		
22	Perforador canulado eléctrico compatible con la sierra sagital con una sola pieza de mano y accesorios	1		
23	Broca para Sistema de anclaje a superficie corporal, no roscado para plastia de ligamentos cruzados(según tecnología del fabricante)	1		
24	Alambre pasasuturas	1		

Artros 5	Set de Artroscopia 5 para el procedimiento: 10.01.010 Artroscopia de rodilla.			
No.	Descripción	Cantidad	Código	Marca
1	Gancho palpador graduado.	1		
2	Pinza de canasta 90° derecha e izquierda.	2		
3	Pinza de canasta curva hacia arriba.	1		



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o económica de este. Unidades Médicas de Alta Especialidad.

15



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000019



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMRE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

4	Pinza de canasta recta.	1		
5	Pinza de canasta 45° derecha e izquierda.	2		
6	Pinza de retrograda recta derecha e izquierda.	1		
7	Pinza de canasta izquierda y derecha.	2		
8	Pinza sujetadora de tejido ahuecada	1		
9	Pinza grasper de cuerpos extraños.	1		
10	Cánula diagnóstica en el rango de 3 a 6.5 mm, doble válvula rotatoria.	1		
11	Tijera recta.	1		
12	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de rodilla.	1		
13	Microfractadores en el rango entre 20 a 90 grados	3		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
Secretaría de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y
6.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinan los procedimientos, las áreas, requiriente, técnica y/o
contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO T2.3

Catálogo de Bienes de Consumo Complementarios por procedimiento.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS		
Clave CPIM	Descripción	Canti dad
10.01.9 01	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	2
10.01.9 02	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	

16



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres

Personas para la contratación del

"Servicio Médico Integral de

Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000020



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA)
CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.	

10.01.9 03	Ancias biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm	3
10.01.9 04	Tornillo de biotenesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	2
10.01.9 05	Tornillo de revisión.	2
10.01.9 06	Sistema de cortico femoral.	2
10.01.9 07	Sistema de cortico femoral de revisión.	2
10.01.9 08	Sistema de reparación de menisco.	8
10.01.9 09	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	3
10.01.9 10	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	3
10.01.9 11	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	3
10.01.9 12	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	3
10.01.9 13	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1
10.01.9 15	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	1
10.01.9 16	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	3



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron, precedentes, las áreas, referente, técnica y/o, contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

17



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000021



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

COMO PARTE DEL SERVICIO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS EQUIPOS MÉDICOS CON SUS ACCESORIOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS Y SUFICIENTES, PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL MISMO, CONTENIDOS EN LOS ANEXOS T2.1 (T DOS-UNO), T2.2 (T DOS-DOS), Y EL LICITANTE DEBERÁ OFERTAR COMO CANTIDAD MÍNIMA EL EQUIPO E INSTRUMENTAL DESCRITO EN EL ANEXO T2.1 (T DOS-UNO); ASÍ MISMO, LA CAPACITACIÓN PERSONAL PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2022.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

EL 01 DE MAYO DE 2022, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LAS TORRES DE VISUALIZACIÓN DE ARTROSCOPIA Y EL EQUIPO MÉDICO COMPLEMENTARIO.

POR LO QUE UNA VEZ QUE SE CONOZCA AL LICITANTE ADJUDICADO, ÉSTE DEBERÁ COORDINAR LAS ACCIONES EN LA UNIDAD MÉDICA PARA OFRECER EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA.

LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO DEBERÁN ENTREGARSE EN LA DIVISIÓN DE ORTOPEDIA.

ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN INCLUYE:

- EQUIPO MÉDICO. ANEXO T2.1 (T DOS. UNO).
- INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DESCRITOS EN EL ANEXO T2.2 (T DOS. DOS).
- BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS CONTENIDOS EN EL ANEXO T2.3 (T DOS. TRES).

EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO TODOS LOS EQUIPOS MÉDICOS, SUS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS, EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y LOS BIENES DE CONSUMO QUE SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS T2.1 (T DOS. UNO) DESCRIPCIÓN TÉCNICA MÉDICA DEL EQUIPO MÉDICO, T2.2 (T DOS. DOS) DESCRIPCIÓN DE INSTRUMENTAL Y T2.3 (T DOS. TRES) BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.

LOS LICITANTES, PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPOSICIONES, DEBERÁN AJUSTARSE Estrictamente a LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DESCRIBIENDO EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE ESTÁN OFERTANDO, BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

18

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres

Personas para la contratación del

"Servicio Médico Integral de

Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022

"SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN"

(ELECTRÓNICA)

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL, BIENES E INSUMOS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR QUE ÉSTE DETERMINE SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

EL LICITANTE CONTARÁ A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SUS BUENAS PRÁCTICAS DE ESTERILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL CON EL QUE OTORGARÁ EL SERVICIO INTEGRAL. ASÍ COMO LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE A CADA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN DE DICHO INSTRUMENTAL.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS

EN EL ANEXO T2.3 (T DOS, TRES) DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE DETALLAN LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES CUANDO ÉSTOS ÚLTIMOS SEAN NECESARIOS, PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS, QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL ANEXO T1 (T UNO).

SE DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES DE CONSUMO Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE, EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA ESTERILIDAD, CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER EN IDIOMA ESPAÑOL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN DE CONSUMO (MARCA Y LOTE)
- CANTIDAD
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN DE CONSUMO

LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN DE SER DE ORIGEN DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS CELEBRADOS CON MÉXICO QUE CONTENGAN CAPÍTULO DE COMPRAS Y DE LAS MARCAS OFERTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES, Y ENTREGARSE AL MOMENTO DE LA CIRUGÍA, NUEVOS, Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O ENDOSCÓPICO PROGRAMADOS EN LA UNIDAD MÉDICA.

LOS BIENES DE CONSUMO, DEBERÁN SER ESTRICTAMENTE COMPATIBLES CON EL EQUIPO MÉDICO RELACIONADO Y ENTRE SÍ, PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA O ARTROSCÓPICA; ÉSTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CONTROL DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerados 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos que determinan los procedimientos de Alta Especialidad, no constituyendo de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

PRESTACIÓN DEL SERVICIO A FIN DE OBTENER RESULTADOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PACIENTE.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEL SERVICIO ESTÁ OBLIGADO A TENER DISPONIBLES Y PROPORCIONAR LAS DIFERENTES MEDIDAS (DIÁMETROS, CALIBRES, LONGITUDES) DE LOS BIENES DE CONSUMO, DESCRITO EN EL ANEXO T2.3 (T DOS. TRES), EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS, CON EL FIN DE QUE EL MÉDICO CUENTE CON LA OPCIÓN ESPECÍFICA PARA CADA PACIENTE EN PARTICULAR (ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL).

"PARTICIPANTE B": SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PROPORCIONAR EL RECURSO HUMANO, SUPERVISIÓN Y APOYO A LA OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ANTERIORMENTE CITADO Y SUS ANEXOS.

SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN-ARTROSCOPIA, ASÍ COMO PROPORCIONAR EL RECURSO HUMANO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN LOS ANEXOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-050GYR091-E173-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN-ARTROSCOPIA", PARA EL PERÍODO ENERO ABRIL 2022.

EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN-ARTROSCOPIA, "PAGO POR PROCEDIMIENTO" PARA SUS DERECHAHABIENTES, CONSISTENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO T1 (T-UNO) DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO T1 (T UNO)

REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA CON CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS.

PROCEDIMIENTOS			
Clave CPIM	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	1	2
10.01.004	Artroscopia de hombro.	2	5

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 6.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en preajuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedimientos las áreas requirente, técnica y/o, abonante de esta U. de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL URGE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

PROCEDIMIENTOS			
Clave CPIM	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	5	14
10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8	20
10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	4	12
10.01.012	Artroscopia de muñeca/codo/tobillo con implante.	1	2

FICHA TÉCNICA

ANEXO T.2.1

EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION

EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION

	REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO OFERTADO	MARCA OFERTADA
7	531.072.0064 Equipo para el diagnóstico y tratamiento de padecimientos articulares por mínima invasión. incluye:		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 2.9 a 3.5 mm con dos llaves, dos obturadores (cortante y romo) compatibles con telescopio de 0 grados, 30 grados, 70 grados, 90 grados y adaptador luerLock. La camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante. Lente 2.7 mm, 30 grados, 120mm de longitud de trabajo, autoclavable para las unidades médicas con el procedimiento 10.01.002		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 4 a 6 mm, con dos llaves, dos obturadores (uno cortante y uno romo), compatibles con telescopio de 0 grados, 70 grados, 90 grados. Y adaptador luerlock, la camisa		

21

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros que el proceso de contratación requiera, técnica y/o



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del

"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, 4 DE ABRIL DE 2022
--	---

	con ajuste automático o según tecnología del fabricante, lente 4mm, 30 grados, 160 mm de longitud de trabajo, autoclave para unidades médicas con procedimiento de 10.1.004, 10.01.008 10.01.010		
7.1	Sistema rasurador		
7.1.1	Motor dentro del rango de 6000 a 12000 rpm		
7.1.2	Con pieza de mano		
7.1.2.1	Con succión.		
7.1.2.2	Estándar		
7.1.2.3	Y de pequeñas articulaciones		
7.1.3	Modos de velocidad		
7.1.3.1	Adelante		
7.1.3.2	Atrás		
7.1.3.3	Oscilatorio		
7.1.4	Opcional Con pedal de control		
7.2	Sistema de administración de flujos para Artroscopía		
7.2.1	Con regulador de presión		
7.2.2	Paro automático por presión excesiva		
7.2.3	De alto flujo		
7.2.4	Control de volumen de flujo		
7.2.5	Que mantenga la presión estable en la articulación		
7.3	Sistema de ablación por radiofrecuencia		
7.3.1	Con alarmas visuales y acústicas		
7.4	Equipo adicional para cirugía de muñeca, codo, tobillo		



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000026



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

7.4.1	Pieza de mano para Artroscopia de pequeñas articulaciones.		
7.5	Equipo adicional para cirugía de rodilla con implante (Ica).		
7.5.1	Perforador canulado con batería para la reparación de Ica.		
7.5.2	Sierra sagital con batería para la reparación de Ica		

ANEXO T2.1	
DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN:	
NO.	PAQUETE 1--- CANTIDAD SOLICITADA: 2.
1	TORRE DE VISUALIZACION QUE INCLUYE: CARRO TRASPORTADOR, MONITOR, ENDOCAMARA, FUENTE DE LUZ, , SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL, SISTEMA DE IRRIGACIÓN/ SUCCIÓN, RASURADOR, SISTEMA DE ABLACION.
1.1	CARRO PORTA EQUIPO CON:
1.1.1	PUERTA DELANTERA Y TRASERA.
1.1.2	BASE ROTABLE PARA MONITOR Y/O BRAZO PARA PANTALLA PLANA.
1.1.3	RUEDAS CON FRENOS.
1.1.4	BARRA DE CONTACTOS.
1.2	MONITOR DE VIDEO CON:
1.2.1	PANTALLA PLANA.
1.2.2	A COLOR.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000027



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

ANEXO T2.1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN:

1.2.3	NTSC.
1.2.4	PARA APLICACIONES MÉDICAS.
1.2.5	DE VEINTICUATRO PULGADAS O MAYOR.
1.2.6	RESOLUCIÓN DE PANTALLA 1920 X 1200 O 3840 X 2160 O QUAD FULL HD, 4K
1.3	ENDOCÁMARA:
1.3.1	DE COLOR.
1.3.2	NTSC.
1.3.3	DE TRES CHIPS.
1.3.4	CCD O DIGITAL.
1.3.5	SETECIENTAS LINEAS DE RESOLUCIÓN HORIZONTAL O MAYOR.
1.3.6	SENSIBLE A INTENSIDAD DE LUZ DE 1 A 3 LUXES.
1.3.7	CON CONTROL DE BALANCES.
1.3.8	CON CONTROL CONTINUO DE BRILLO.
1.3.9	CON AUMENTO DE FOTSENSIBILIDAD AUTOMÁTICO.
1.3.10	CON AJUSTE MANUAL DE COLOR Y GANANCIA DE COLORES.
1.3.11	SUMERGIBLE EN SOLUCIONES DESINFECTANTES.
1.3.12	CON VIDEO ACOPLADOR.
1.4	FUENTE DE LUZ DE XENON:
1.4.1	DE 300 WATTS O MAYOR.
1.6	SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL EN DVD.
5.2	ACCESORIOS:
5.2.1	PEDALES.

24

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000028



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

ANEXO T.2.1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN:

	ORTOPEDIA
7	531.072.0064 EQUIPO PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PADECIMIENTOS ARTICULARES POR MÍNIMA INVASIÓN: INCLUYE:
7.4	EQUIPO ADICIONAL PARA CIRUGIA DE MUÑECA, CODO, TOBILLO:
7.4.1	PIEZA DE MANO PARA ARTROSCOPIA DE PEQUEÑAS ARTICULACIONES.
7.5	EQUIPO ADICIONAL PARA CIRUGIA DE RODILLA CON IMPLANTE (LCA):
7.5.1	PERFORADOR CANALADO CON BATERIA PARA LA REPARACIÓN DE LCA (LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR).
7.5.2	SIERRA SAGITAL CON BATERIA PARA LA REPARACIÓN DE LCA (LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR).

ANEXO T.2.2: CATALOGO DE INSTRUMENTAL POR PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION, "ARTROSCOPIA"

Artros 1 Set de Artroscopia 1 para el procedimiento: 10.01.002 Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.				
No.	Descripción	Cantidad	Código	Marca
1	Gancho palpador, para pequeñas articulaciones, con graduación.	1		
2	Cánula operativa en el rango de 2.7 a 3.2 mm. corta, con poste.	1		
3	Extensión de irrigación, con válvula de medidas de acuerdo a bienes y equipo médico ofertado necesarias para el procedimiento	1		
4	Adaptador de infusión.	1		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
circunstancias que existan en el presente procedimiento de compra de bienes y
servicios de la Unidad Médica de Alta Especialidad de Puebla, en el marco de la
Contratación de Bienes y Servicios de la Unidad Médica de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000029



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MEDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

5	Cánula corta, con puerto de flujo en el rango de 2.7 a 3.2 mm.	1		
6	Pinza punch, pequeñas articulaciones.	1		
7	Pinza punta redondeada punch, pequeñas articulaciones.	1		
8	Pinza grasper (medida fina), pequeñas articulaciones.	1		
9	Pinza grasper para pequeñas articulaciones.	1		
10	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de pequeñas articulaciones.	1		

Artros. 2	Set de Artroscopia 2 para el procedimiento: 10.01.012 Artroscopia de muñeca/codo/tobillo con implante.			
No.	Descripción	Cantidad	Código	Marca
1	Drill con guía de colocación, ancla dentro del rango de 1.5 a 3.5 mm o similar según el implante.	1		
2	Instrumental de acuerdo al implante ofertado según tecnología del fabricante	N		
*N: es el numero necesario de acuerdo al implante a utilizar				

Artros. 3	Set de Artroscopia 3 para los procedimientos: 10.01.004 Artroscopia de hombro, 10.01.011 Artroscopia de hombro con implante.			
No.	Descripción	Cantidad	Código	Marca
1	Gancho palpador graduado.	1		
2	Pinza pico de pájaro en el rango de 22° hasta 45° con angulación hacia arriba.	1		
3	Pinza pico de pájaro de 45° derecha O Pinza para paso de sutura curva derecha.	1		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o,
contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000030



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022

"SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN"
(ELECTRÓNICA)

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.

4	Pinza pico de pajar de 45° izquierda O Pinza para paso de sutura curva izquierda.	1		
5	Pinza pico de pajar recta.	1		
6	Gancho tipo crochet.	1		
7	Tijera o cortador de sutura con extremo abierto o cerrado según tecnología del fabricante	1		
8	Pinza pasasutura de mango rotador o equivalente.	1		
9	Manipulador de nudos abierto o cerrado	1		
10	Cola de cochino izquierdo o lasso pasa suturas según tecnología del fabricante	1		
11	Pinza pasasutura rotatoria de mango de cigarro izquierda o Pinza pasasutura y recuperadora en un solo paso para mango rotador o equivalente	1		
12	Cola de cochino derecho o lasso pasa suturas.	1		
13	Pinza pasasutura rotatoria de mango de cigarro derecha o equivalente	1		
14	Pinza recuperadora o sujetadora de sutura.	1		
15	Varilla guía con y sin tope 4.0 mm. o mayor.	2		
16	Cánulas dilatadoras en el rango de 6.5, a 8.5 mm.	3		
17	Elevador de periostio recto y angulado.	2		
18	Escofina en forma de banana o estandar o raspa para debridación artroscópica de hombro.	1		
19	Guía para anclas con obturador roma y cortante. (según tecnología del fabricante)	2		
20	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de hombro.	1		



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación, mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contratación de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

27



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000031



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

Artros 4	Set de Artroscopia 4 para el procedimiento: 10.01.008 Artroscopia de rodilla con implante.			
No.	Descripción	Cantidad	Código	Marca
1	Brocas tibiales desde 6 hasta 10 mm. Incluye brocas intermedias.	9		
2	Brocas femorales desde 7 hasta 10 mm. Incluye brocas intermedias	8		
3	Medidor de injerto o bloque medidor desde 4.5 hasta 12 mm. Incluye tubos medidores intermedios	12		
4	Pinza recuperadora o sujetadora de sutura.	1		
5	Tenotomo abierto y cerrado de 5.0 a 7 mm. longitud de acuerdo a tecnología del fabricante	2		
6	Destornillador para tornillo biodegradable.	1		
7	Destornillador hexagonal de 3.5 mm. Canulado.	1		
8	Guía o apuntador tibial para ligamento cruzado posterior (LCP).	1		
9	Guía o apuntador femoral para ligamento cruzado posterior (LCP).	1		
10	Tope de seguridad para ligamento cruzado posterior (LCP).	1		
11	Elevador para ligamento cruzado posterior (LCP) con agarrador de alambre (si el sistema proporcionado lo requiere).	1		
12	Raspa tibial para ligamento cruzado posterior (LCP).	1		
13	Cureta femoral para ligamento cruzado posterior (LCP).	1		
14	Cureta abierta en rango de 3 a 10 mm.	1		
15	Alambre guía para tornillo canulado en el rango de 1.1 a 2 mm. X 30 a 35 cm. de longitud.	1		

28



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron, procedentes las áreas requeridas, técnica y/o,
contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000032



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMSE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

16	Camisa calibrada para broca guía con ojal pasa hilo en el rango de 2 a 2.4 mm. de diámetro X 35 a 40 cm. y/o superior de longitud, o bala angulada tibial para broca guía en el rango de 2 a 2.4 mm. de diámetro.	1		
17	Camisa calibrada para broca guía con ojal pasa hilo en el rango de 2 a 2.4 mm. de diámetro X 35 a 40 cm. y/o superior de longitud, o bala angulada tibial para broca guía en el rango de 2 a 2.4 mm. de diámetro.	1		
18	Guía tibial para ligamento cruzado anterior (LCA).	1		
19	Guía femoral para ligamento cruzado anterior (LCA).	1		
20	Pinza de tejido.	1		
21	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de rodilla con implante.	1		
22	Perforador canulado eléctrico compatible con la sierra sagital con una sola pieza de mano y accesorios	1		
23	Broca para Sistema de anclaje a superficie corporal, no roscado para plastia de ligamentos cruzados(según tecnología del fabricante)	1		
24	Alambre pasasuturas	1		

Artros 5 Set de Artroscopia 5 para el procedimiento: 10.01.010 Artroscopia de rodilla.				
No.	Descripción	Cantidad	Código	Marca
1	Gancho palpador graduado.	1		
2	Pinza de canasta 90° derecha e izquierda.	2		
3	Pinza de canasta curva hacia arriba.	1		
4	Pinza de canasta recta.	1		
5	Pinza de canasta 45° derecha e izquierda.	2		
6	Pinza de retrograda recta derecha e izquierda.	1		



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la probabilidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
--	---

7	Pinza de canasta izquierda y derecha.	2		
8	Pinza sujetadora de tejido ahuecada	1		
9	Pinza grasper de cuerpos extraños.	1		
10	Cánula diagnóstica en el rango de 3 a 6.5 mm., doble válvula rotatoria.	1		
11	Tijera recta.	1		
12	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de rodilla.	1		
13	Microfractadores en el rango entre 20 a 90 grados	3		

ANEXO T2.3

Catálogo de Bienes de Consumo Complementarios por procedimiento.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS		
Clave CPIM	Descripción	Canti dad
10.01.9 01	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plástica de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	2
10.01.9 02	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1
10.01.9 03	Ancias biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm	3
10.01.9 04	Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	2



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerente, técnica y/o,
contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

30



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000034



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.	
10.01.9 05	Tornillo de revisión.	2	
10.01.9 06	Sistema de cortico femoral.	2	
10.01.9 07	Sistema de cortico femoral de revisión.	2	
10.01.9 08	Sistema de reparación de menisco.	8	
10.01.9 09	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	3	
10.01.9 10	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	3	
10.01.9 11	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	3	
10.01.9 12	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	3	
10.01.9 13	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1	
10.01.9 15	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	1	
10.01.9 16	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	3	



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación,
mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o
contingente de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

COMO PARTE DEL SERVICIO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS
EQUIPOS MÉDICOS CON SUS ACCESORIOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y LOS BIENES
DE CONSUMO NECESARIOS Y SUFICIENTES, PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL MISMO,
CONTENIDOS EN LOS ANEXOS T2.1 (T DOS-UNO), T2.2 (T DOS-DOS), Y EL LICITANTE
DEBERÁ OFERTAR COMO CANTIDAD MÍNIMA EL EQUIPO E INSTRUMENTAL DESCRITO EN
EL ANEXO T2.1 (T DOS-UNO); ASÍ MISMO, LA CAPACITACIÓN PERSONAL PARA EL USO Y
MANEJO DE LOS EQUIPOS.

31



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000035



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO W-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	--

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2022.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

EL 01 DE MAYO DE 2022, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LAS TORRES DE VISUALIZACIÓN DE ARTROSCOPIA Y EL EQUIPO MÉDICO COMPLEMENTARIO.

POR LO QUE UNA VEZ QUE SE CONOZCA AL LICITANTE ADJUDICADO, ÉSTE DEBERÁ COORDINAR LAS ACCIONES EN LA UNIDAD MÉDICA PARA OFRECER EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA.

LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO DEBERÁN ENTREGARSE EN LA DIVISIÓN DE ORTOPEDIA.

ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN INCLUYE:

- EQUIPO MÉDICO. ANEXO T2.1 (T DOS. UNO).
- INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DESCRITOS EN EL ANEXO T2.2 (T DOS. DOS).
- BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS CONTENIDOS EN EL ANEXO T2.3 (T DOS. TRES).

EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO TODOS LOS EQUIPOS MÉDICOS, SUS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS, EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y LOS BIENES DE CONSUMO QUE SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS T2.1 (T DOS. UNO) DESCRIPCIÓN TÉCNICO MÉDICA DEL EQUIPO MÉDICO, T2.2 (T DOS. DOS) DESCRIPCIÓN DE INSTRUMENTAL Y T2.3 (T DOS. TRES) BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.

LOS LICITANTES, PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPOSICIONES, DEBERÁN AJUSTARSE Estrictamente A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DESCRIBIENDO EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE ESTÁN OFERTANDO, BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL, BIENES E INSUMOS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR QUE ÉSTE DETERMINE SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

EL LICITANTE CONTARÁ A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SUS BUENAS PRÁCTICAS DE ESTERILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL CON EL QUE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos, los, áreas, requerimientos, técnica y/o contratación de una Unidad Médica de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000036



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

OTORGARÁ EL SERVICIO INTEGRAL ASÍ COMO LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE A CADA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN DE DICHO INSTRUMENTAL

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS

EN EL ANEXO T2.3 (T DOS, TRES) DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE DETALLAN LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES CUANDO ÉSTOS ÚLTIMOS SEAN NECESARIOS, PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS, QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL ANEXO T1 (T UNO).

SE DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES DE CONSUMO Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE, EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA ESTERILIDAD, CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER EN IDIOMA ESPAÑOL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN DE CONSUMO (MARCA Y LOTE)
- CANTIDAD
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN DE CONSUMO

LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN DE SER DE ORIGEN DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS CELEBRADOS CON MÉXICO QUE CONTENGAN CAPÍTULO DE COMPRAS Y DE LAS MARCAS OFERTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES, Y ENTREGARSE AL MOMENTO DE LA CIRUGÍA, NUEVOS, Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O ENDOSCÓPICO PROGRAMADOS EN LA UNIDAD MÉDICA.

LOS BIENES DE CONSUMO, DEBERÁN SER Estrictamente COMPATIBLES CON EL EQUIPO MÉDICO RELACIONADO Y ENTRE SÍ, PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA O ARTROSCÓPICA; ÉSTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CONTROL DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A FIN DE OBTENER RESULTADOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PACIENTE.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEL SERVICIO ESTÁ OBLIGADO A TENER DISPONIBLES Y PROPORCIONAR LAS DIFERENTES MEDIDAS (DIÁMETROS, CALIBRES, LONGITUDES) DE LOS BIENES DE CONSUMO, DESCRITO EN EL ANEXO T2.3 (T DOS, TRES), EN LAS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000037



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022
	"SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA)
	CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.

CANTIDADES SEÑALADAS, CON EL FIN DE QUE EL MÉDICO CUENTE CON LA OPCIÓN
ESPECÍFICA PARA CADA PACIENTE EN PARTICULAR (ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL).

"PARTICIPANTE C": SE OBLIGA A REALIZAR LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS
EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, ADECUACIÓN DE ESPACIOS
FÍSICOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA,
CAPACITACIÓN TÉCNICA AL PERSONAL QUE SE DESIGNE, Y, REGISTRO EN LOS SISTEMAS
DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN.

SE OBLIGA A REALIZAR LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS,
INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS, SERVICIO
DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN
TÉCNICA AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA EL USO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y
REGISTRO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DEL SERVICIO MÉDICO
INTEGRAL CITADO.

EL PARTICIPANTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL LICITANTE ADJUDICADO PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA,
ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LOS EQUIPOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
MÍNIMA INVASIÓN, ENTREGANDO LA PRIMERA DOTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO
EL DÍA NATURAL 05 (CINCO) A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO,
ENTREGANDO LA PRIMERA DOTACIÓN DEL INSTRUMENTAL EL DÍA NATURAL 05 (CINCO) A
PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LA UNIDAD MÉDICA PROPORCIONARÁ
EL LISTADO DEL PERSONAL PARA CAPACITACIÓN EL DÍA NATURAL 10 (DIEZ) A PARTIR DE
LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

LOS LICITANTES ADJUDICADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO, EN UN PLAZO NO
MAYOR A 3 DÍAS NATURALES, DEBERÁN AFINAR DETALLES DE LA INTEGRACIÓN DEL PLAN
DE TRABAJO.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS PREVIOS Y SE DÉ
INICIO CON TODA OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA
DERECHOHABIENTA EL 05 DÍA NATURAL CONTADO A PARTIR DE LA EMISIÓN Y
NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022.

CAPACITACIÓN.-

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL
CONTRATO, CON OPORTUNIDAD, DE MANERA PRESENCIAL O POR OTROS MEDIOS, LA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o,
conforme a esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000038



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

INFORMACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO SOBRE LOS DISTINTOS ASPECTOS DE OPERACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO, ASÍ COMO DE LA COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES.

PARA TAL FIN, EL(LOS) LICITANTE(S) QUE RESULTE(N) ADJUDICADO(S) DEBERÁ(N) REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE PERSONAL DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, ACUDA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO A LA UNIDAD CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA ESTABLECER UN CALENDARIO DE CAPACITACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO E IMPLANTES TANTO AL PERSONAL MÉDICO QUIRÚRGICO COMO AL PERSONAL DE ENFERMERÍA, MISMO QUE DARÁ SEGUIMIENTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR GANADOR ESTABLECERÁ EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL CALENDARIO DE CAPACITACIÓN CONFORME A LAS NECESIDADES QUE REQUIERA LA UNIDAD, POR LO QUE A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CALENDARIO DE CAPACITACIÓN.

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD, ESTA PODRÁ SOLICITAR CURSOS DE CAPACITACIÓN CONTINUA RELACIONADA A LOS INSUMOS QUE SE ESTÉN UTILIZANDO. PARA DAR CONSTANCIA DE LA CAPACITACIÓN DEBERÁ PRESENTAR USTADO DE ASISTENCIA FIRMADO POR EL PERSONAL CAPACITADO DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- EQUIPO MÉDICO (PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS TORRES DE VISUALIZACIÓN ARTROSCÓPICA, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS QUE ASEGUREN LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN). ANEXO T2.1 (T DOS. UNO).
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
- ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA PREPARACIÓN Y PUESTA EN USO DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO.
- CAPACITACIÓN TÉCNICA AL PERSONAL PARA EL USO Y MANEJO DE LOS INSUMOS EN GENERAL.
- REGISTRO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA EL CONTROL DE LOS MISMOS.

CAPACITACIÓN

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON OPORTUNIDAD, DE MANERA PRESENCIAL O POR OTROS MEDIOS, LA INFORMACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO SOBRE LOS DISTINTOS ASPECTOS DE OPERACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO, ASÍ COMO DE LA COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES.

Los aspectos jurídicos del presente contrato, fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en apego a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP227P04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

000039



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

PARA TAL FIN, EL(LOS) LICITANTE(S) QUE RESULTE(N) ADJUDICADO(S) DEBERÁ(N) REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE PERSONAL DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, ACUDA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO A LA UNIDAD CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA ESTABLECER UN CALENDARIO DE CAPACITACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO E IMPLANTES TANTO AL PERSONAL MÉDICO QUIRÚRGICO COMO AL PERSONAL DE ENFERMERÍA, MISMO QUE DARÁ SEGUIMIENTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR GANADOR ESTABLECERÁ EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL CALENDARIO DE CAPACITACIÓN CONFORME A LAS NECESIDADES QUE REQUIERA LA UNIDAD, POR LO QUE A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CALENDARIO DE CAPACITACIÓN Y TURNAR COPIA A LA OFICINA DE ADQUISICIONES PARA SU INCLUSIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD, ESTA PODRÁ SOLICITAR CURSOS DE CAPACITACIÓN CONTINUA RELACIONADA A LOS INSUMOS QUE SE ESTÉN UTILIZANDO. PARA DAR CONSTANCIA DE LA CAPACITACIÓN DEBERÁ PRESENTAR LISTADO DE ASISTENCIA FIRMADO POR EL PERSONAL CAPACITADO DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ASISTENCIA TÉCNICA

EL LICITANTE ASIGNADO DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CON SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN.

EL LICITANTE ASIGNADO DEBERÁ DESIGNAR TÉCNICOS CAPACITADOS EN PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN Y DEBERÁ COMPROBARLO MEDIANTE LA ENTREGA DE DIPLOMAS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL FABRICANTE O CENTROS DE CAPACITACIÓN RECONOCIDA POR LOS MISMOS.

DANDO COBERTURA A LOS TURNOS MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO, DE LUNES A DOMINGO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA Y NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS INSTITUCIONALES, PARA QUE ASISTAN LOGÍSTICAMENTE AL PERSONAL DEL INSTITUTO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y PROPORCIONEN LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y BIENES DE CONSUMO NECESARIOS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN ESPECIFICADOS, ASÍ COMO PARA QUE VERIFIQUEN Y GARANTICEN LA ÓPTIMA FUNCIONALIDAD DE LOS INSUMOS SEÑALADOS.

ESTE PERSONAL DEBERÁ PERMANECER EN EL ÁREA DE QUIRÓFANO O SALAS DE ENDOSCOPIA, SEGÚN CORRESPONDA, Y ESTAR DISPONIBLE DE ACUERDO A LA

36

Los aspectos jurídicos del presente documento son válidos por la persona de la
jefatura de División de Asuntos Jurídicos, al menos a números 8.1.4, párrafo 7 y
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerente, técnica y/o
contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000040



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA, SEAN ÉSTOS PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS O DE URGENCIAS.

DEBERÁ CONTAR CON IDENTIFICACIÓN PROPORCIONADA (GAFETE) POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO Y SIEMPRE PORTARLA EN LUGAR VISIBLE QUE LO IDENTIFIQUE DURANTE SU ESTANCIA EN LA UNIDAD MÉDICA Y COMO CERÁ A DETALLE LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL LICITANTE.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A" VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA), ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL "PARTICIPANTE A" VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA).

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050GYR091-E40-2022

000041



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, OFICINA DE ADQUISICIONES	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2022.
---	---

INVASIÓN" (ELECTRÓNICA), INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUEDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

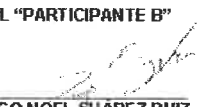
"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-050GYR091-E40-2022 "SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN" (ELECTRÓNICA) EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022.

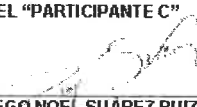
EL "PARTICIPANTE A"


DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE VITALEX
INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

EL "PARTICIPANTE B"


DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE VITALEX
ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.

EL "PARTICIPANTE C"


DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE VITALEX
SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.

38



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o, contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

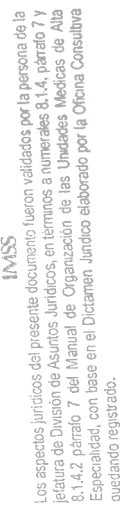


CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

ANEXO 6
REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

[illegible]

DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA



Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación y mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

SEIP22TP04190016

Invitación a Cuando Menos Tres

Personas para la contratación del

**"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"**

IA-050GYR091-E40-2022

UNIDAD MÉDICA			
PROVEEDOR:			
CONTRATO:			
SEMANA:	MES:	AÑO:	

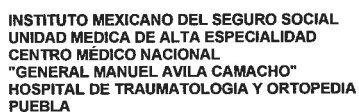
[illegible]

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

NOTA: Este formato deberá ser llenado o elaborado por el técnico para su control interno de los bienes de consumo y en relación a la programación de SMI de PMI

Los resultados de este diagnóstico fueron validados por la persona de la División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerados 8.1.4.1, 8.1.4.2 y 8.1.4.3 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Atención Especializada, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el 11 de mayo de 2010, quedando el resultado del diagnóstico en el siguiente formato:

Validación clínica que se efectúa sin prejuicio a la investigación, procedimiento que se efectúa en condiciones de la contratación, del resultado de la investigación y de la procedencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o de circunstancias que determinan procedentes las áreas referente, técnica y/o de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



**Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"**

UNIDAD MÉDICA:		NÚMERO DE CONTRATO:
PERÍODO:	del	al
PROVEEDOR		

Total de procedimientos realizados por mes				
Clave CPIM	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		SUBTOTAL		
		IVA		
		TOTAL		

Total de Bienes de Consumo Complementarios utilizados por mes				
Clave CPIM	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		SUBTOTAL		
		IVA		
		TOTAL		

Técnico asistente del proveedor
Nombre y Firma

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.14, párrafo 7 y 8.14.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica, quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o procedimientos de estas Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
SEIP22TP04190016
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas para la contratación del
"Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050GYR091-E40-2022

ANEXO T16 "Reporte de Incidencias"

REPORTE DE INCIDENCIAS

Proveedor:				
Domicilio:				C.P.
Teléfono:				
Unidad Médica:	Número de contrato:		Folio de reporte:	
Fecha del reporte:		Hora del reporte:		
Nombre (s) de la persona que reporta:				
Falla reportada de:				
Equipo médico:	Nombre	Serie	Marca	Modelo
Descripción de la falla:				
Instrumental:	Nombre		Marca	
Descripción de la falla:				
Cierre de reporte				
Fecha del cierre del reporte:		Hora del cierre del reporte:		
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia				
Nombre(s) el Director, Administrador, Jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad				
Matrícula:				
Cargo:				
Firma:				
REPORTES ANTERIORES	FOLIO	FECHA	MOTIVOS (resumen)	
PRIMER REPORTE:				
SEGUNDO REPORTE:				
TERCER REPORTE:				
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:				

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE REPORTA INCIDENCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO ASIGNADO PROVEEDOR

Los anexos que antecede, forman parte del convenio modificatorio al presente contrato número SEIP22TP04190016 de prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, celebrado con fecha 09 de Junio de 2022, por un importe mínimo de \$265,196.17 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$819,893.39 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa Vitalmex Internacional, SA de CV, en participación conjunta con VITALMEX ADMINISTRACIÓN, SA DE CV, y VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, SA DE CV, el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-050GYR091-E40-2022"